

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO



Boletín

Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40
No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonan los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Si no contamos con este Pueblo, se nos derrumbará la Victoria y nuestros caídos habrán dado su vida estérilmente.

(Palabras del Caudillo).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 204

Por la Superioridad, se hace saber a este Gobierno civil que hasta tanto se le otorgue el Exequatur, ejerce, con carácter provisional, las funciones de Cónsul General de Chile en España, con residencia en Madrid, D. Arturo Bascuñán Echevarría.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que todos dispensen al mencionado señor el trato y consideración que le son debidas.

Guadalajara 17 de Abril de 1940.

2113

El Gobernador,

José M.^a Sentís.

CIRCULAR NÚM. 205

El Comandante de la Guardia civil del puesto de Sacedón, me participa que el día 12 del actual, desapareció del sitio llamado «Olmedilla», del término de Sacedón, un semoviente de las señas que a continuación se indican.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que aquellas personas que sepan el paradero del referido semoviente, lo comuniquen al citado puesto de la Guardia civil.

Guadalajara 17 de Abril de 1940.

El Gobernador,

José M.^a Sentís.

Señas del semoviente

Una burra, de ocho meses, rucia, con el rabo pelado y recortado el pelo de la frente.

(Derechos de inserción, 8'25 ptas.)

2112

CIRCULAR NÚM. 206

Secretaría de Orden Público

Según me comunica el Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, todas las personas que quieran ir a Marruecos en viaje de turismo, deben dirigirse para ello a Wagons Lits Coors, de Sevilla:

«Para evitar inconvenientes en futuras expediciones, pueden procederse en esta forma una vez cubiertas plazas de expedición mediante documentos de identidad, con preferencia carnet Falange, telegrafíen nombres expedicionarios a Vigilancia y Seguridad Zona para que autorice entrada de viajeros en la misma; esta autorización se comunicará por Policía Zona a Jefatura Frontera Sur.»

Lo que se hace público para general conocimiento.
Guadalajara 18 de Abril de 1940.

2147

El Gobernador,

José M.^a Sentís.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 17 de abril de 1940 sobre sanciones por incumplimiento de las obligaciones referentes a declaración de enfermedades infecciosas.

Ilmo. Sr.: Habiendo podido apreciar una notable deficiencia en la declaración de casos de enfermedades infecciosas de las consignadas en la lista de declaración obligatoria, y dada la transcendencia de este Servicio para el estudio epidemiológico y para la adopción, en tiempo oportuno, de las medidas sanitarias adecuadas,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que por los Jefes Provinciales de Sanidad se proceda a imponer con el máximo rigor las sanciones

correspondientes a los Médicos que ocultasen algún caso, por ellos conocido, de enfermedad infecciosa de las comprendidas en la lista de declaración obligatoria.

2.º Que igualmente sean sancionados los Secretarios de las Juntas Municipales de Sanidad que, a su debido tiempo, no remitieran el parte semanal a las respectivas Jefaturas Provinciales de Sanidad.

3.º Los Secretarios de las Juntas Municipales de Sanidad que fuesen objeto de sanción por parte de los Jefes Provinciales tres veces durante el año, se considerarán incurso en falta grave, que será castigada con la separación definitiva del servicio, previa formación del oportuno expediente.

4.º De la buena marcha del Servicio serán directamente responsables los Jefes Provinciales de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, a 17 de abril de 1940.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 18 de abril de 1940 trasladando a los lunes el día del «Plato Unico», a partir del día 1.º de mayo próximo.

El Ministerio de Industria y Comercio (Comisaría General de Abastos), ha sugerido a este Departamento la conveniencia de variar el día semanal en que es preceptivo el plato único, en atención a las instrucciones dictadas sobre suministro de carne. Y estimándose acertada dicha propuesta,

Este Ministerio dispone:

Artículo 1.º El día del «Plato Unico», que por Orden de 13 de enero de 1938, del Gobierno General, se venía observando los jueves de cada semana, se trasladará a los lunes, a partir del día 1.º de mayo próximo.

Artículo 2.º Cuantas disposiciones rigen en esta materia, se considerarán vigentes, en lo que no contradigan la presente Orden.

Madrid, 18 de abril de 1940.

SERRANO SUÑER

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales y Excmos. Sres. Gobernadores Civiles Presidentes de las Juntas Provinciales de Beneficencia.

Inspección provincial de Primera Enseñanza

CIRCULAR

La Orden del Ministerio de Educación Nacional dictando normas para la celebración del «Libro español» el día 23 del actual, sugiere a esta Inspección la publicación de unas normas generales, a las que podrán atenerse los señores Maestros de esta provincia, para cooperar a que la expresada Fiesta tenga en nuestras escuelas el máximo esplendor.

A tal efecto, la única sesión que tendrá lugar en dicho día se dedicará a enaltecer la figura de algunos autores del Siglo de Oro, tales como Cervantes, San Juan de la Cruz, Fray Luis de León, Santa Teresa de Jesús, etc., a elección del Maestro, procurando resaltar los rasgos más salientes en lo referente al espíritu religioso que los caracterizaba. Este trabajo pue-

de hacerse a viva voz del Maestro, o de lecturas comentadas sobre biografías de los autores elegidos.

Para constancia en el Archivo escolar sobre la forma en que se ha verificado la «Fiesta del Libro», los niños que puedan hacerlo, resumirán la lección, que pasarán a cuartillas separadas de los cuadernos de uso diario, para que los señores Inspectores puedan examinarlas cuando verifiquen las visitas a las escuelas de sus respectivas zonas.

Guadalajara 17 de Abril de 1940.—El Inspector Jefe, David Pérez Ilzarbe.

2110

Junta provincial de Beneficencia

Don Eulogio Sánchez López, Vicepresidente en funciones de Presidente de la Junta provincial de Beneficencia.

Hago saber: Que en virtud de instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Beneficencia y Obras Sociales por el Patronato del «Asilo Hospital de San Ricardo y Santa Matilde», Fundación instituida por don Ricardo Pérez González, en el testamento por el mismo otorgado, ante don Calixto García Lablanca, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Alcalá de Henares, y en cumplimiento de orden emanada de ese Centro Directivo, se está tramitando por esta Junta provincial de Beneficencia, expediente especial de modificación de fines, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 5 de Abril de 1938 y artículo 67 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, para en su vista, determinar si es posible acceder a lo que se solicita por el referido Patronato de que se destine la renta legada por el fundador para el sostenimiento del «Asilo Hospital de San Ricardo y Santa Matilde», en el pueblo de Azuqueca, por ser a todas luces insuficiente, a la dotación de una cama en el Hospital provincial de Guadalajara, que sea ocupada por vecinos del referido pueblo de Azuqueca.

Lo que en cumplimiento de lo determinado en el número 1.º del artículo 57 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, se publica en este periódico oficial, concediendo audiencia por plazo de treinta días a todos los que se consideren interesados en dicha Fundación, con el fin de que puedan aportar al expediente las alegaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto lo tendrán de manifiesto durante el indicado período de tiempo en la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia.

Guadalajara 20 de Abril de 1940.—Eulogio Sánchez López.

2144

Excelentísima Diputación provincial de Guadalajara

Provisión de plazas vacantes

Por acuerdo de la Comisión gestora, adoptado en sesión de 12 del actual, y de conformidad con las disposiciones vigentes, se convoca por medio del presente anuncio la provisión, mediante concurso-oposición, de dos plazas de Médicos de guardia del Hospital civil provincial, con sujeción a las siguientes

= BASES =

- 1.ª Las plazas que se anuncian estarán dotadas con el sueldo anual de tres mil pesetas.
- 2.ª Podrán tomar parte en este concurso-oposición todos los españoles que posean el título de Médico y hayan terminado la carrera en los cursos de 1935 al

actual, ambos inclusive, y reúnan las condiciones expresadas en esta convocatoria.

3.ª La provisión de estas plazas se hará con carácter temporal y por una duración de dos años.

4.ª Las instancias y documentos para tomar parte en este concurso-oposición, se presentarán en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial dentro del término de quince días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5.ª Los documentos que, como indispensables, han de acompañar a sus instancias, son: Título profesional o certificación de haber terminado la carrera; certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes; cédula personal del ejercicio corriente; certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su residencia; certificado de la inscripción de nacimiento; certificado de adhesión entusiasta al Movimiento Nacional e inmejorables antecedentes políticos y sociales, expedido por autoridades, entidades o particulares de reconocida solvencia política y refrendados por la Secretaría local de FET y de las JONS, así como cuantos documentos consideren precisos, justificativos de los méritos que aleguen.

6.ª La oposición constará de dos ejercicios: uno teórico y otro práctico. El primero consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de dos horas, a uno de los temas del programa que figura a continuación, sacado a la suerte y que será el mismo para todos los opositores de cada turno. El ejercicio práctico, que también será igual para todos los opositores, será el que determine el Tribunal, el cual, si lo creyere necesario, podrá ampliar con otro este ejercicio práctico, a fin de formar mejor juicio.

7.ª Para el caso de que, durante el tiempo de duración de las citadas plazas se produjese alguna vacante, se puntúan todos los aspirantes, con el fin de que éstos, por orden de puntuación, pasen a ocupar las vacantes y, en este caso, el tiempo de duración del cargo será hasta completar los dos años desde que empezó a desempeñarlo el propietario sustituido.

8.ª Cada año se cubrirá una plaza, para lo cual, al finalizar los dos años de duración de los primeros nombramientos, el Médico-Director propondrá cual de ellos debe continuar un año más, quedando establecido el turno definitivo.

9.ª Los Médicos de guardia quedan obligados a hacer las mismas en la forma que disponga el Médico Director y serán, además, destinados a las Clínicas del Hospital donde creyere que son más necesarios sus servicios.

10. Los ejercicios de oposiciones comenzarán cuando señale el Tribunal. Este señalamiento será inmediato al transcurso del plazo de presentación de instancias.

11. Estas plazas no se considerarán como de entrada y, por consiguiente, los nombrados no pertenecerán a la plantilla de funcionarios ni disfrutarán de los beneficios que el Reglamento respectivo les reconoce a éstos.

12. El Tribunal estará constituido por el Médico Director del Hospital provincial, en representación de la Diputación; por don Rafael Aguado Sanz, en representación del Instituto provincial de Higiene, y por don Pedro Main Simón, en representación del Colegio Oficial de Médicos de la provincia.

13. El programa a que han de ajustarse los ejercicios, es el que sigue:

1. Tratamiento de las heridas en general.
2. Tratamiento de las quemaduras.

3. Tratamiento del tétanos y de las diferentes clases de gangrena.

4. Tratamiento de las diferentes lesiones inflamatorias de la piel y tejido celular subcutáneo.

5. Tratamiento de las osteomielitis y artritis agudas.

6. Heridas del cuello y su tratamiento.

7. Traqueotomía e intubación; indicaciones técnicas.

8. Tratamiento de las heridas del tórax.

9. Empiema. Diagnóstico y tratamiento.

10. Apendicitis. Diagnóstico y tratamiento.

11. Heridas de vientre. Diagnóstico y tratamiento.

12. Contusión abdominal. Diagnóstico y tratamiento.

13. Procesos inflamatorios agudos de vientre con exclusión de la apendicitis. Diagnóstico y tratamiento.

14. Perforación gastrointestinal. Diagnóstico y tratamiento.

15. Peritonitis agudas. Diagnóstico y tratamiento.

16. Procesos agudos de vientre producidos por obstáculo mecánico al tránsito intestinal.

17. Estrangulaciones herniarias. Diagnóstico y tratamiento.

18. Infecciones de la mano. Diagnóstico y tratamiento.

19. Indicaciones de urgencia en urología y manera de llenarlas.

20. Embarazo extrauterino. Diagnóstico y tratamiento.

21. Indicaciones de urgencia en el tratamiento de las fracturas y manera de llenarlas.

22. Complicaciones más frecuentes y conducta que ha de seguirse en los operados de vientre.

23. Shock traumático, patogenia y tratamiento.

24. Indicaciones y técnica de las diferentes clases de anestesia.

25. Indicaciones de los diferentes tratamientos en los fracturados de cráneo.

26. Asistencia a un parto normal.

27. Asistencia a un parto con anomalía en su presentación.

28. Asistencia a un parto con pelvis estrecha.

29. Tratamiento de las hemorragias antes, durante y después del parto.

30. Aborto. Tratamiento.

31. Asfixia y atelectasia pulmonar en los recién nacidos. Tratamiento.

32. Eclampsia. Patogenia y tratamiento.

33. Placenta previa. Sintomatología y tratamiento.

34. Tratamiento de urgencia de la diarrea coleriforme de la primera infancia.

35. Hemoptisis. Tratamiento.

36. Hematemesis. Tratamiento.

37. Coma diabético. Diagnóstico y tratamiento.

38. Uremia. Diagnóstico y tratamiento.

39. Intoxicaciones alimenticias, medicamentosas y químicas más frecuentes. Diagnóstico y tratamiento.

40. Indicaciones de las amputaciones de urgencia en los miembros. Principios generales en la técnica de las amputaciones.

Guadalajara 12 de Abril de 1940. -- El Presidente,
P. Juárez. 2065

AYUNTAMIENTO DE BAIDES

Don Romualdo Bueno Nares, Alcalde-Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento Nacional de Baidés.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, la Comisión gestora que me honro presidir, en sesión del día 14 del que cursa, procedió a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año actual, resultando haber sido designados los señores siguientes:

Parte real.—Doña María Teresa de la Cierva Albará, don Segundo Bueno Molina y don Gregorio Bueno Alonso.

Parte personal.—Don Gerardo Gil Jerez, don Ildefonso Huetos Bueno y don Cipriano Angona López.

Quedan expuestos al público, por término de siete días, los documentos que han servido de base a esta Corporación para la designación de dichos Vocales.

Por último, se requiere por medio del presente, a los contribuyentes del término municipal y hacendados forasteros, para que en el término de diez días presenten en esta Secretaría las relaciones juradas de sus utilidades; advirtiéndoles que, de no hacerlo, se les fijarán las cuotas por los datos que existan en el Ayuntamiento y las Comisiones puedan obtener.

Baidés 17 de Abril de 1940.—El Alcalde, Romualdo Bueno. 2120

JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, puedan en tiempo oportuno proceder a la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial por las riquezas rústica, pecuaria y urbana, en el próximo año de 1941, los contribuyentes de los términos municipales que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de altas y bajas legales con notas de liquidación de Derechos Reales en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos en el término que cada uno señala, pasado dicho plazo no serán admitidas:

Valdelcubo, hasta el día 24 de Abril.

Valdepeñas de la Sierra, hasta el día 30 de id.

Castejón de Henares, hasta el 30 de id.

Membrillera, hasta el día 26 de id.

Albendiego, hasta el 30 de id.

Somolinos, hasta el 30 de id.

Gualda, hasta el 29 de id.

Pinilla de Jadraque, en el plazo de diez días.

Cantalojas, en el plazo de quince días.

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Rillo de Gallo, las cuentas municipales del año 1939, por quince días.

Castilforte, la rectificación del padrón de habitantes correspondiente al 31 de Diciembre de 1939, por quince días.

Codes, la id. id., por id.

Ciruelos, el id. id., por id.

Auñón, el repartimiento general de esa localidad para 1940, por quince días y tres días más.

El Pobo de Dueñas, el recuento de ganadería para 1941, por el plazo reglamentario.

Balconete, el padrón de cédulas personales del año 1939, por quince días.

Valverde de los Arroyos, el id. id., por id.

Villaseca de Henares, el id. id., por id.

Valdegrudas, el id. id., por id.

JUZGADO MILITAR PERMANENTE NUMERO 6

— Requisitoria —

García Prieto, Manuel; de profesión Maestro, cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerá ante este Juzgado, sito en la plaza del Marqués de Villamejor, número 2, bajo, en el plazo de cinco días, a contar de la inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, con el fin de serle notificado el auto de procesamiento que contra el mismo se ha dictado, recibirle declaración indagatoria y reducirle a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Guadalajara 18 de Abril de 1940.—El Juez Militar, J. Villanueva.

JUZGADO MILITAR PERMANENTE de SACEDON

Don Federico Martín y Martín, Juez Militar Permanente del partido de Sacedón.

Por la presente requisitoria se llama a los procesados Vicente Martínez Pareja (a) Piruli, de 28 años de edad, soltero, campesino, natural y vecino de Auñón, y a Juanito Cubillo Cabrera, cuyas circunstancias personales se desconocen, vecino de Auñón, ignorándose el paradero de los mismos para que, en el término de cinco días, comparezcan ante el Juzgado Militar, número 11, de Guadalajara, que continuará la causa; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo intereso de la Policía judicial en general proceda a la busca y detención de referidos procesados, poniéndolos a disposición de dicho Juzgado, número 11, en la Prisión provincial de Guadalajara, comunicándole por el medio más rápido posible el hecho de la detención si ésta tuviere lugar.

Dado en Sacedón a 17 de Abril de 1940.—El Juez instructor, Federico Martín. 2123

Don Federico Martín y Martín, Juez Militar Permanente del partido de Sacedón.

Por la presente requisitoria se llama a los procesados Inocente López, Lino Cámara, Otón Polo del Saz y Antonio Corral, cuyos paraderos se desconocen, así como sus circunstancias personales, para que en el término de cinco días comparezcan ante el Juzgado Militar, número 11, de Guadalajara, que continuará la causa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo intereso de la Policía judicial en general proceda a la busca y detención de referidos procesados, poniéndolos a disposición de dicho Juzgado número 11, en la Prisión provincial de Guadalajara, comunicándole por el medio más rápido posible el hecho de la detención si ésta tuviere lugar.

Dado en Sacedón a 16 de Abril de 1940.—El Juez instructor, Federico Martín. 2114

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL